

**Codi de verificació**

6M1L3C5Z2S6X09480IWW

**Procediment**

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

**Expedient núm.**

11119/2023

**Document**

131980/2023

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y CON LA ENTIDAD ADF  
MONTSENY-CONGOST**

Se reúnen,

Por un lado la Sra. Meritxell Budó y Plan, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

De la otra, el Sr Josep Cuch Codina en su condición de representante de la entidad ADF MONTSENY-CONGOST, entidad con CIF G58394768, domiciliada en la plaza de la Iglesia número 2 e inscrita al registro municipal de entidades y asociaciones.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**MANIFIESTAN:**

Que el Ayuntamiento de la Garriga está interesado en la preservación del medio natural.

El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la ADF Montseny-Congost están interesados a colaborar en la ejecución de programas de vigilancia y prevención de incendios forestales y por la mejora y defensa de los intereses forestales del municipio.

**PACTAN:****PRIMERO. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

El fomento de actuaciones encaminadas a la preservación del medio natural se entiende como una de las prioridades en la actuación municipal, así como la realización de

**Codi de verificació**

6M1L3C5Z2S6X09480IWW

**Procediment**

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

**Expedient núm.**

11119/2023

**Document**

131980/2023

actuaciones encaminadas a la prevención de incendios forestales, en el ejercicio de las competencias propias derivadas del Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local.

Por otro lado, la Agrupación de Defensa Forestal Montseny-Congost tiene como línea estratégica la de prestar servicios de prevención de incendios, consistentes al realizar aquellas actuaciones previas y necesarias encaminadas a mejorar las condiciones de nuestro entorno forestal. Estas actuaciones son principalmente; ejecución de planes de prevención, creación y mantenimiento d'infraestructura, red de caminos y de puntos d' agua, la limpieza arbustiva y arbórea de los puntos más relevantes, las tareas de vigilancia y primera intervención, la coordinación con los propietarios de los terrenos, los usuarios del medio natural y las administraciones públicas, y la propia gestión de la Agrupación. Todas estas actuaciones periódicas minimizan las posibles repercusiones en caso de incendio forestal.

Así mismo, si bien la mayoría de los terrenos rústicos del términos municipales que componen el ADF son de titularidad privada, las externalidades positivas que estas fincas aportan al interés general de los municipios, ya sea en forma de actividad económica, paisaje, biodiversidad y fauna, lucha contra el cambio climático, cultura y transmisión de conocimiento, entre otros, comportan que se asuma la prevención de incendios forestales como una política prioritaria municipal.

**SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de noviembre de 2023.

**TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD**

Según los estatutos, la Agrupación asume las obligaciones siguientes:

Elaboración y ejecución colectiva de programas de vigilancia y prevención de incendios.

Elaboración y ejecución colectiva de un programa de actuaciones urgentes en caso de incendios, así como de reforestación de los terrenos afectados, en su caso.

Colaboración activa en la organización, control y ejecución de medidas dictadas o que se dicten por la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio o por cualquier otro organismo o autoridad competente para su prevención y lucha contra los incendios.

La realización de campañas de divulgación sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, por un mayor conocimiento de este sector.

Cualquier actividad relacionada con la mejora y la defensa de los intereses forestales.

<b>Codi de verificació</b> 6M1L3C5Z2S6X09480IWW	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 11119/2023	<b>Document</b> 131980/2023

Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.

La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

#### **CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:  
Coordinación con la entidad para la elaboración y ejecución colectiva de programas de vigilancia y prevención de incendios forestales.

**Codi de verificació**

6M1L3C5Z2S6X09480IWW

**Procediment**

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

**Expedient núm.**

11119/2023

**Document**

131980/2023

**QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento a través del Área de Gobernación subvencionará a la entidad ADF MONTSENY-CONGOST con un importe de seis mil euros (6.000 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 101 13500 48021 Agrupación de Defensa Forestal del presupuesto municipal vigente.

**SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

**SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la actividad descrita en los puntos anteriores de la entidad ADF MONTSENY-CONGOST, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 30 de noviembre de 2023.

**OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2023 mediante la presentación debidamente agasajada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat), y que son los que se relacionan a continuación:

Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.

Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.

Tienen que ser libradas durante el año natural en que se otorgue la subvención.

Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.

Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.

Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o

**Codi de verificació**

6M1L3C5Z2S6X09480IWW

**Procediment**

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

**Expedient núm.**

11119/2023

**Document**

131980/2023

razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**NOVENO. PAGO**

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**DÉCIMO. PUBLICACIÓN**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

**Codi de verificació**

6M1L3C5Z2S6X09480IWW

**Procediment**

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

**Expedient núm.**

11119/2023

**Document**

131980/2023

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

#### **UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **DOCEAVO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de estos convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento en el convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representando del Ayuntamiento, y por una persona representando de la entidad ADF MONTSENY-CONGOST.

**Codi de verificació**

6M1L3C5Z2S6X09480IWW

**Procediment**

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

**Expedient núm.**

11119/2023

**Document**

131980/2023

**DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expés de las dos partes.

**DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO De INCUMPLIMIENTO**

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

**DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la la entidad ADF MONTSENY-CONGOST relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

**DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio

El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.

La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.

Las causas generales establecidas por la legislación vigente

**DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

En las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

**Codi de verificació**

6M1L3C5Z2S6X09480IWW

**Procediment**

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

**Expedient núm.**

11119/2023

**Document**

131980/2023

**DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al mismo.

F\_EXTERNO

F\_FIRMA\_12

F\_FIRMA\_62